

CONSTANCIA: Marzo 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término otorgado mediante auto del 13 de marzo de 2023, el señor Leonardo Álvarez Londoño no remitió pronunciamiento alguno frente a la posibilidad de hacer una oferta de cuota alimentaria en favor de su hijo EAA.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-001-00

Vista la constancia que antecede y encontrando que dentro del término otorgado mediante auto del 13 de marzo de 2023, el señor LEONARDO ALVAREZ LONDOÑO no remitió pronunciamiento alguno frente a la posibilidad de hacer una oferta de cuota alimentaria en favor de su hijo EAA, el Despacho considera procedente previo a fijar alimentos provisionales, **REQUERIR** a la señora **YULIED ALVAREZ CEBALLOS**, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**, aporte prueba de la capacidad económica del señor ALVAREZ LONDOÑO y un balance de las necesidades del menor.

Lo anterior, a efectos de fijar la cuota alimentaria de manera provisional y hasta tanto se decida mediante el presente trámite incidental, frente a una posible modificación del acuerdo de visitas al que las partes llegaron en el proceso de divorcio, adelantado ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 052 el 28 de marzo de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
